| ACTA No. 13 – Preselección de Instructores titulada | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:** COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA PRESELECCIÓN DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2026 DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE PROGRAMACION DE **TITULADA** SEGÚN CIRCULAR 3-2025-000233 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025. | | | |
| **CIUDAD Y FECHA:** | Caucasia, 21 de agosto de 2026. | **HORA INICIO:** 8:00 a.m. | **HORA FIN:** 12:00 m.d. |
| **LUGAR Y/O ENLACE:** | Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial | **DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** Regional Antioquia | |

**AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:**

1. Preselección de instructores de acuerdo con las necesidades de programación de formación titulada, en la vigencia 2026.

**OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:** preseleccionar a los instructores que cumplen con el perfil, criterios de selección objetiva y necesidades de formación titulada del centro de formación en la vigencia 2026.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La reunión inicia con el saludo y presentación por parte de los asistentes miembros del comité interno de verificación creado bajo Resolución No. 05-11558 del 01 de diciembre de 2025. Seguidamente, se describen los puntos a desarrollar y el objetivo de la reunión.

El COMITÉ INTERNO continúa con el desarrollo de la presente reunión, teniendo muy presente que:

**1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.

**2.** La CIRCULAR 3-2025-000233, DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025, imparte directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026 (artículo 32 - numeral 3o de la Ley 80 de 1993) y Uso del Banco de Instructores.

**3.** Mediante la CIRCULAR 3-2025-000255, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, se realizada una modificación del literal h) del numeral 3.1. de la Circular 3-2025-000233 - Contratación de Servicios Personales 2026 y uso Banco de Instructores.

**4.** En la RESOLUCIÓN Nro. 1-02862 del 17 de septiembre 2025, se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

**5.** Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen la actuación administrativa y de Contratación de la entidad, mediante Resolución No. 05-11558 del 01 de diciembre de 2025, *(Por la cual se crea el comité de verificación de requisitos para la preselección de instructores vigencia 2026,*

*en el Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA)* la Subdirección del Complejo Tecnológico Para La Gestión Agroempresarial conformó el COMITÉ DE VERIFICACIÓN y en la que se dispuso sus integrantes que a continuación de mencionan:

1. Abel Antonio Tejada Díaz - Subdirector (e)
2. Luisa Fernanda Rojas Morales - Coordinadora Académica
3. Juan Camilo Berrocal De la Ossa – Instructor de Planta.

6. Que la circular 246 DE 2025, establece "Precedentes Jurisprudenciales – Sujetos con Protección Especial Constitucional Reforzada para Contratación de Servicios Personales para el Año 2026".

7. Que mediante el ACTA 01, del 25 de noviembre de 2025, la Dirección Regional en conjunto los subdirectores de centro de Antioquia, establecieron los CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS ASPIRANTES AL BANCO DE INSTRUCTORES 2026, para el COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN.

*(…): se concluye establecer los siguientes criterios de selección objetiva, teniendo en cuenta entre otros el principio de igual, para la selección de los instructores CONTRATISTAS ASPIRANTES AL BANCO DE INSTRUCTORES 2026 para el Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial:*

***6.1*** *Criterios para la selección de INSTRUCTORES QUE ESTUVIERON CONTRATADOS EN LA VIGENCIA 2025 y se tiene la necesidad para la continuidad en la vigencia 2026:*

*a. estar inscrito en el Banco de Instructores 2026.*
*b. cumplimiento del perfil según el diseño curricular a programar en la vigencia 2026.*
*c. curva de aprendizaje en la ejecución del Modelo Pedagógico Institucional.*
*d. cumplimiento de las obligaciones contractuales en la vigencia 2025. No se podrá contratar quienes duraron más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos.*
*e. experticia técnica*

***Observaciones:***

*1. Los instructores seleccionados deberán cumplir con todos los criterios descritos y además la contratación estará sujeta también a la disponibilidad presupuestal del centro de formación.*
*2. La suscripción del contrato dependerá del cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*i) Que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2026 con la disponibilidad presupuestal de recursos.*
*ii) Que exista, durante el 2026, la necesidad de contratación que planeó el Centro de Formación, de acuerdo con la programación y ejecución de las metas asignadas para la vigencia 2026.*
*iii) Que la necesidad de contratación esté registrada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 o en su(s) actualización(es).*
*iv) Que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional*

*3. Para los programas de Derechos Fundamentales en el Trabajo, se seleccionará a quienes demuestren experiencia en haber ejercido la defensa de derechos laborales fundamentales*

| No. | Criterio de Preselección (Basado en Necesidad del Centro) Criterio Objetivo Regional Concertado (Definido en Acta Regional: | Verificación del Cumplimiento | Observaciones/Justificación | Resultado de Preselección |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Titulo académico en cumplimiento al perfil exigido por el programa de formación | CUMPLE / NO CUMPLE | Indicar el documento que lo soporta o la razón de incumplimiento. | PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO |
| 2 | Experiencia Laboral Específica (Alineada con el programa formativo a desarrollar y las competencias requeridas) | CUMPLE / NO CUMPLE/ NO APLICA | Detallar tipo de experiencia verificada (ej. 3 años en sector minero). | PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO |
| 3 | Experiencia Docente/Formación (Relacionada con la curva de aprendizaje en el modelo pedagógico institucional) | CUMPLE / NO CUMPLE/NO APLICA | Verificar experiencia como instructor/docente/formador. | PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO |
| 4 | Antecedente Interno - Cumplimiento Oportuno y Adecuado de Obligaciones Contractuales (Aplica solo a aspirantes contratados previamente como Instructores SENA) | CUMPLE / NO CUMPLE /NO APLICA | Se verifica el cumplimiento de obligaciones en contratos anteriores. Revisar observaciones en los informes de supervisión (si las hay) | PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO |
| 5 | Antecedente Interno - Registro de Juicios Evaluativos (Aplica solo a aspirantes contratados previamente como Instructores SENA) | CUMPLE / NO CUMPLE /NO APLICA | Se verifica que el aspirante no haya durado más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos (según informe de la Dirección de Formación Profesional y seguimiento del centro de formación). | NO CONTRATAR / PRESELECCIONADO |
| 6 | Recomendación Específica (Ej: Experiencia en defensa de derechos laborales fundamentales para programas de derechos fundamentales en el trabajo); solo para instructores contratados para derechos fundamentales | CUMPLE / NO CUMPLE /NO APLICA | Verificar la evidencia de la experiencia específica. | PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO |

***6.2*** *Criterios para la selección de ASPIRANTES NUEVOS A INSTRUCTORES PARA LA VIGENCIA 2026:*

*a. estar inscrito en el Banco de Instructores 2026.*

*b. cumplimiento del perfil según el diseño curricular a programar en la vigencia 2026.*

*c. experticia técnica, didáctica, y pedagógica.*

***Observaciones:***

*1. Los instructores seleccionados deberán cumplir con todos los criterios descritos y además la contratación estará sujeta también a la disponibilidad presupuestal del centro de formación.*

*2. La suscripción del contrato dependerá del cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*i) Que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2026 con la disponibilidad presupuestal de recursos.*

*ii) Que exista, durante el 2026, la necesidad de contratación que planeó el Centro de Formación, de acuerdo con la programación y ejecución de las metas asignadas para la vigencia 2026.*

*iii) Que la necesidad de contratación esté registrada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 o en su(s) actualización(es).*

*iv) Que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional*

*3. Para los programas de Derechos Fundamentales en el Trabajo, se seleccionará a quienes demuestren experiencia en haber ejercido la defensa de derechos laborales fundamentales.*

***6.3*** *Criterios para la selección de CAMPESINOS ASPIRANTES A INSTRUCTORES PARA LA VIGENCIA 2026:*

*Las campesinas y los campesinos que cuenten con conocimientos, saberes o experiencias derivadas de sus labores campesinas podrán seleccionarse sin tener presente los criterios de selección definidos anteriormente. Para tal fin el comité de verificación deberá validar alguno de los siguientes requisitos:*

***i.*** *Acreditar su condición de campesino a través de uno de los siguientes medios: presentación del carné o documento equivalente, en el que conste la calidad de afiliado a una asociación campesina, asociación agropecuaria, cooperativa campesina, sindicato agrario y las demás formas de organización campesina, legalmente constituidas. Certificación expedida por el secretario de gobierno municipal o la dependencia que haga sus veces en la alcaldía, en desarrollo de las funciones de inscripción, control y vigilancia de que trata la Ley 2219, en la que conste la condición de campesino o campesina y su lugar de residencia.*

***ii.*** *Acreditar experiencia mínima de un (1) año en las actividades relacionadas con el programa de formación. Dicha acreditación se hará mediante certificación expedida por alguna organización campesina o una institución pública.*

***iii.*** *Acreditar experiencia comunitaria mediante documento que expida la organización campesina, entidades públicas o privadas con presencia territorial.*

***iv.*** *Presentar certificaciones de formación, cursos, diplomados o talleres realizados.*

***v.*** *No se requerirá título académico en docencia, reemplazando este requisito por el certificado de competencias laborales o la validación de competencias técnicas y experiencia acreditada por las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, o cualquier organización campesina o gremio del sector.*

*vi. in embargo, teniendo en cuenta que los campesinos o campesinas también tienen derecho a la educación superior, si un campesino debidamente acreditado como se determinó anteriormente posee título profesional, podrá ser considerado como campesino instructor o campesina instructora y vincularse como tal.*

*7. Frente a las SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL, por parte de Instructores, se establece:*

*Que el reconocimiento de una condición de protección constitucional reforzada, es una situación que implica un estudio técnico y jurídico exhaustivo para garantizar el respeto de los derechos fundamentales a la igualdad, la dignidad humana y el trabajo, conforme a los criterios desarrollados por la Corte Constitucional, los cuales exigen valorar de manera individual las circunstancias de vulnerabilidad alegadas y la suficiencia de los soportes aportados. Y que en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política, que ordena a la administración actuar bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y buena fe, las solicitudes de los instructores deberán ser objeto de una revisión integral, que incluya:*

*a. la verificación documental necesaria para acreditar la situación de vulnerabilidad material alegada.*
*b. el análisis normativo y jurisprudencial aplicable a la figura de protección especial constitucional.*
*c. la revisión de la pertinencia y alcance de dicha protección en el marco de la contratación estatal por prestación de servicios, considerando aspectos como la necesidad del servicio y a la asignación presupuestal para la vigencia 2026.*

*Por tanto, el instructor(a) al que se le garantice la Protección Especial Constitucional, podrá ser seleccionado toda vez que cumpla adicionalmente con todos los criterios establecidos previamente.*

8. Que una vez tenidos en cuenta todo lo mencionado en esta acta el comité dando estricto cumplimiento a los lineamientos internos establecidos para el Banco de Instructores 2026, procedió a seleccionar los siguientes instructores para la estrategia titulada:

8.1 Análisis y Desarrollo de Software

- ALEXANDER JOSE BERROCAL HERNANDEZ

| ID Aspiración | Tipo y número documento | Nombre | Estado | Cambiar Estado |
|---|---|---|---|---|
| 532844 | CC - 11154538 | ALEXANDER JOSE BERROCAL HERNANDEZ | Seleccionado | Contratado<br>Cumple |

8.2 APOYO ADMINISTRATIVA DEL SECTOR SALUD.

- CLAUDIA PATRICIA RENDON ECHEVERRI

| ID Aspiración | Tipo y número documento | Nombre | Estado | Cambiar Estado |
|---|---|---|---|---|
| 533301 | CC - 39285892 | CLAUDIA PATRICIA RENDON ECHEVERRI | Seleccionado | Contratado<br>Cumple |

**Observación:** Ante la necesidad de un instructor para impartir APOYO ADMINISTRATIVA DEL SECTOR SALUD se selecciona a CLAUDIA PATRICIA RENDON ECHEVERRI, quien se presentó para el perfil 59019 - GESTION ADMINISTRATIVA DEL SECTOR SALUD. Esta selección se realiza teniendo en cuenta que la aspirante cumple con el perfil solicitado.

8.3 GESTION DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACION

- JHON HENRRY LOBO CORDOBA

| ID Aspiración | Tipo y número documento | Nombre | Estado | Cambiar Estado |
|---|---|---|---|---|
| 483763 | CC - 1038127960 | JHON HENRRY LOBO CORDOBA | Seleccionado | Contratado<br>Cumple |

8.4 GESTION ADMINISTRATIVA DEL SECTOR SALUD

- YUDIS PAOLA VASQUEZ FLOREZ

| ID Aspiración | Tipo y número documento | Nombre | Estado | Cambiar Estado |
|---|---|---|---|---|
| 534875 | CC - 1032251248 | YUDIS PAOLA VASQUEZ FLOREZ | Seleccionado | Contratado<br>Cumple |

8.5 GESTION CONTABLE Y DE INFORMACION FINANCIERA

- YENNY PAULINA PINTO VARON

| ID Aspiración | Tipo y número documento | Nombre | Estado | Cambiar Estado |
|---|---|---|---|---|
| 534776 | CC - 28557518 | YENNY PAULINA PINTO VARON | Seleccionado | Contratado<br>Cumple |

8.6 Institucional de la Enseñanza de Idiomas - Ingles Virtual

- CARMELO BORJA ABAD



| ID Aspiración | Tipo y número documento | Nombre | Estado | Cambiar Estado |
|---|---|---|---|---|
| 534360 | CC - 8853706 | CARMELO BORJA ABAD | Seleccionado | Contratado<br>Cumple |

**Nota:** El comité de verificación realiza la revisión de los perfiles teniendo en cuenta los documentos cargados en el banco de instructores y equipo de contratación debe realizar la solicitud de los mismos documentos de manera completa para realizar el proceso de contratación 2026.

## CONCLUSIONES

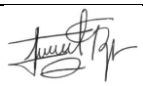
Se cumple con el objetivo de la reunión al preseleccionar a los instructores que cumplen con los perfiles y las necesidades del centro de formación en la vigencia 2026.

| Documento | Nombre completo | Teléfono | Correo electrónico | Perfil |
|---|---|---|---|---|
| CC - 11154538 | ALEXANDER JOSE BERROCAL HERNANDEZ | 3132148604<br>3005045480 | ing_alexanderb@hotmail.com | ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE |
| CC - 39285892 | CLAUDIA PATRICIA RENDON ECHEVERRI | 3216433124<br>3137675499 | claudiapatricia6@hotmail.com | APOYO ADMINISTRATIVA DEL SECTOR SALUD |
| CC - 1038127960 | JHON HENRRY LOBO CORDOBA | 3135965635 | jhonhlc95@hotmail.com | GESTION DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACION |
| CC - 1032251248 | YUDIS PAOLA VASQUEZ FLOREZ | 3214595235 | yupavas08@gmail.com | GESTION ADMINISTRATIVA DEL SECTOR SALUD |
| CC - 28557518 | YENNY PAULINA PINTO VARON | 3165776064 | mbayennippv@gmail.com | GESTION CONTABLE Y DE INFORMACION FINANCIERA |
| CC - 8853706 | CARMELO BORJA ABAD | 3015305107 | karmeloborja@gmail.com | Institucional de la Enseñanza de Idiomas - Ingles Virtual |

## ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

| ACTIVIDAD /DECISIÓN | FECHA | RESPONSABLE | FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL |
|---|---|---|---|
| | | | |

## DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

| NOMBRE | DEPENDENCIA/ EMPRESA | APRUEBA (SI/NO) | OBSERVACIÓN | FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL |
|---|---|---|---|---|
| Abel Antonio Tejada | Subdirector CTPGA | SI | N.A. | |
| Luisa Fernanda Rojas | Coordinadora académica | SI | N.A. |  |

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

- Registro fotográfico

